



**ACTA DE LA SESION NUM. PLE2022/17, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA
EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2022**

En la Ciudad de Elda, siendo las 10:06 horas del día 28 de diciembre de 2022, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria con urgencia.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ - PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ - PSOE
JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE
ROSA MARIA VIDAL PEREZ - PSOE
FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE
LORENA PEDRERO ROCAMORA - PSOE
ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA - PSOE
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS - PSOE
JESUS SELLES QUILES - PSOE
SARAH LOPEZ GUMBAO - PSOE
EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS - PSOE
ANA ISABEL GARCIA MOLINA - PSOE
AMADO NAVALON GARCIA - PSOE
FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ - PP
MANUELA SORIANO ARROYO - PP
ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ - PP
M DOLORES GONZALEZ CASCALES - PP - Online
M DOLORES FRANCES SAURA - PP
FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - Ciudadanos
M DOLORES ESTEVE JUAN - Ciudadanos - Online
CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO - Ciudadanos
PATRICIA FRADE ROCA - Ciudadanos - Online
FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE - Ciudadanos
JAVIER RIVERA RIQUELME - IU
JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS - No adscrito

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 1/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación O DE <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos ELDA Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes..

Antes de continuar con la sesión el Sr. Alcalde-Presidente pone en conocimiento de los asistentes la propuesta adoptada en Junta de Portavoces de guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de D. Manuel Guerrero Hernández, Concejil de esta Corporación en el periodo comprendido entre el 3 de julio de 1999 y el 13 de junio de 2007, por lo que a continuación se procede a guardar un minuto de silencio en su recuerdo.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.1. PLE2022/16 EXTRAORDINARIO CON URGENCIA 28/11/2022

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día veintiocho de noviembre de dos mil veintidos, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 2/51

Firma 2 de 2	Alcalde
Alba García Martínez	30/01/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	30/01/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3. Propuestas

3.1. Secretaría - Inventario de Bienes

3.1.1. PROPUESTA PLENO APROBACION JUSTIPRECIO Y OCUPACIÓN FINCAS PROYECTO BARBACANA CASTILLO ELDA PROCED EXPROPIACION.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de justiprecio y ocupación por vía administrativa de fincas para la ejecución de proyecto de obras "Barbacana Castillo de Elda" en procedimiento de expropiación forzosa - Expte 001/2021/7153.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 11 de agosto de 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 7 de diciembre de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Patrimonio de fecha 16 de noviembre de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 23 de diciembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

"Departamento: **SECRETARIA_PATRIMONIO**

Expediente: **001/2021/7153**

Asunto: **EXPROPIACIÓN FINCAS. CASTILLO PROYECTO OBRA BARBACANA**

Informe-propuesta aprobación justiprecio y ocupación por vía administrativa fincas ejecución proyecto Barbacana Castillo de Elda en procedimiento de expropiación forzosa - Expte 001/2021/7153

Antecedentes:

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha fecha 17 de Mayo de 2022 adoptó el acuerdo de Aprobación definitiva de la Relación de Bienes y Derechos a expropiar y Declarar la Necesidad de Ocupación de las fincas para la realización de las obras "Barbacana Castillo".

Por Secretaria se certifica el resultado de la exposición publica del citado Acuerdo Plenario, haciendo constar que el mismo ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia número 98 de fecha 25 de Mayo de 2022, publicado en el Diario Información y en el Tablón edictal del Ayuntamiento, así como notificado individualmente al Ministerio Fiscal, por razón de las obras de "Barbacana del Castillo" sin que se presentara recurso alguno contra el mismo, procede determinar el justo precio por mutuo acuerdo si ello es posible.

Asimismo, por el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento se emiten informes individualizados de valoración del Justiprecio de las fincas necesarias para la Expropiación.

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 3/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Consta en el expediente instruido al efecto Retenciones de Crédito individualizadas y suficientes para hacer frente al pago del Justiprecio.

Por Resolución del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 30 de junio de 2022 se da traslado de la documentación pertinente, notificándole la citada Resolución al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 29 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Consta en el expediente escrito de la Fiscalía, recibido el 07/11/2022, señalando: *"Que habiéndose aportado por el Excmo. Ayuntamiento de Elda justificante expedido por Correos de los intentos de citación sin efecto llevados a cabo con respecto a la titular registral de las fincas sitas en la Plaza del Castillo, números 9 y 10 de Elda, en su domicilio, con resultado negativo, habiéndose publicado la afectación de la expropiación en el BOE y en un periódico de máxima circulación en la provincia, sin que haya comparecido la titular catastral MARÍA MARTÍNEZ SORIA, siguiendo el criterio de la Circular 6/19 de la Fiscalía General del Estado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la LEF, asume la representación de la titular de las parcelas objeto de expropiación, pero a los solos efectos del artículo 50 der la LEF, y del 51 del REF, de garantizar que se consigne la cantidad a que ascienda el justo precio a disposición de su titular."*

Régimen Jurídico:

Primero: Legislación aplicable.

La Legislación aplicable a la expropiación forzosa de bienes y derechos viene determinada en los artículos y disposiciones siguientes:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 4.1,d) reconoce a los municipios la potestad expropiatoria, dentro de las esferas o materias de competencia y que vienen señaladas en el artículo 25 de la citada Ley.

- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 90 a 94.

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículos 10 y ss. y artículo 85. (LEF)

- Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, artículos 10 y ss y artículo 101. (REF) - Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 33 y 60.

- Ley 4/1988, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, artículo 21

Segundo: Consideraciones jurídicas.

Una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación, se procederá a Determinar el justiprecio (art 25 LEF y 25 REF).

La Corporación y los afectados podrán convenir la adquisición de los bienes libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 4/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez	30/01/2023
Secretario General		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente expropiatorio. (art 24 LEF y 25, 26 REF).

En el caso de que en el plazo de 15 días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento de determinación de justo precio, en pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a su tramitación ambas partes puedan llegar al mutuo acuerdo (art 24 y 26 de la LEF).

Para ello se abrirá expediente individualizado a cada uno de los propietarios de bienes expropiables (art 26 de la LEF y 27 a 30 del REF).

Se requerirá a los propietarios para que en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten Hoja de aprecio en la que concreten el valor en que estimen su propiedad, pudiéndose aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. Dicha valoración será motivada (art. 29 LEF).

La Corporación habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de 20 días. Si la Corporación la acepta se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y procederá al pago del mismo como requisito previo a la ocupación del bien (art 30 LEF).

Si la Corporación rechaza la hoja de aprecio del particular, extenderá Hoja de aprecio fundada, que se notificará al propietario, el cual dentro de los 10 días siguientes, podrá aceptarla o rechazarla pudiendo hacer las alegaciones que estime pertinentes empleando los métodos de valoración que juzgue mas adecuados.

En este caso, si el propietario rechazara el precio ofrecido por la Corporación, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, designado la Corporación un funcionario técnico para que forme parte del citado Jurado en su representación (art 32.1 LEF).

Una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo de 6 meses. (art 48 LEF). Si el propietario no lo aceptarse se consignará el justiprecio en la Caja General de Depósitos. El pago se verificará mediante talón nominativo o transferencia bancaria, estando exento el pago de toda clase de impuestos.

Hecho efectivo el justo precio, o consignación, podrá ocuparse la finca por la vía administrativa, para lo cual se levantará la oportuna Acta de Ocupación (art 51 LEF y 52 REF).

El Acta de Ocupación será título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros públicos se inscriba tome razón de la transmisión de dominio y se verifique en su caso, la cancelación de las cargas, gravámenes y derechos reales de toda clase que afectaren a la cosa expropiada (art 53 LEF).

En caso de no ejecutarse la Obra motivo de la expropiación, se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la LEF

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 5/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Competencia:

En cuanto a la competencia de los órganos locales en la materia expropiatoria, corresponde al Pleno adoptar los acuerdos que según la Ley son recurribles.

Así lo especifica el art. 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa que emplea la expresión «acuerdos que sean recurribles en vía contenciosa»:

“Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.(...)”

Este precepto debe interpretarse en el sentido de actos impugnables dentro del procedimiento expropiatorio, siendo impugnables los acuerdos que ponen fin a cada una de las fases del procedimiento.

Por lo que, además de la declaración de utilidad pública, lo son la declaración de necesidad de ocupación que comprende la aprobación de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación; la fijación del justiprecio; la ocupación y el pago.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Hoja de Aprecio individualizada de cada una de las fincas a expropiar emitidas por la Técnico Municipal en fecha 27/06/2022.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago del justiprecio, consignando en la Caja General de Depósitos con NIF: S0326010F lo siguiente:

-Importe de 7.967,84 €, valoración justiprecio finca Plaza Castillo 10, retención de crédito efectuada en la aplicación presupuestaria del presente Presupuesto de 2022 300/93310/6800091.

- -Importe de 10.614,24 €, valoración justiprecio finca Plaza Castillo 9, retención de crédito efectuada en la aplicación presupuestaria del presente Presupuesto de 2022 300/93310/6800091.

TERCERO.- Consignado en la Caja General de Depósitos el justiprecio, se procederá a ocupar la finca por vía administrativa o a hacer ejercicio del derecho expropiado, levantándose la correspondiente acta de ocupación cuyo contenido viene detallado en el artículo 55 del Reglamento (art. 51 de la LEF y 52 del REF).

CUARTO.- El acta de ocupación que se extenderá a continuación del pago, acompañada de los justificantes del mismo, será título bastante para que en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros públicos se inscriba tome razón de la transmisión de

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 6/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





dominio y se verifique en su caso, la cancelación de las cargas, gravámenes y derechos reales de toda clase que afectaren a la cosa expropiada. (Art. 53 de la LEF)

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Patrimonio e Intervención, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio Fiscal, con indicación de los recursos que, en su caso, procedan.

RECURSOS: *Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3.2. Juventud

3.2.1. PROP APROBACION I PLAN JUVENTUD MUNICIPAL DE ELDA 2022-2026

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del I Plan de Juventud Municipal de Elda 2022-2026.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Juventud de fecha 2 de diciembre de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el día 23 de diciembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 7/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez	30/01/2023
Secretario General		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Departamento: **JUVENTUD.**

Expediente: **001/2022/15144.**

Asunto: **APROBACIÓN I PLAN JUVENTUD MUNICIPAL DE ELDA 2022-2026.**

INFORME PROPUESTA

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de Políticas Integrales de Juventud, existe una corresponsabilidad de las administraciones públicas en materia de políticas de juventud.

Seguidamente el artículo 35 del mismo texto legal determina que: «Los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y la autonómica que pueda desarrollarla, y dentro de sus posibilidades, y como parte de la Xarxa Jove, tienen atribuidas, a los efectos de lo establecido en esta ley, las competencias siguientes; d) Realizar, aprobar y, si es procedente, modificar el plan municipal de juventud con un procedimiento que garantice la participación, en su caso, de los consejos de la juventud, las asociaciones juveniles y las personas jóvenes en general de su ámbito territorial».

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, de concesión de la subvención a las entidades locales incluídas en la línea nominativa de 6030000, “Xarxa Jove” de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022. se concede al Ayuntamiento de Elda una subvención nominativa por importe de 61.000 €.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, relativa a las actividades a realizar, se indica expresamente que:

«Quinto. Actuaciones a realizar:

Las entidades beneficiarias de la presente subvención deberán realizar las actuaciones siguientes:

1. Pla Jove territorial:

Las entidades locales que no lo tengan aprobado, tendrán como actuación prioritaria la realización de un Pla Jove (...).»

TERCERO.- Consta en el expediente administrativo informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2022 en el que se indica textualmente lo siguiente:

«QUINTO.- Cumpliendo los requisitos legalmente establecidos en base a la normativa citada la Concejalía de Juventud de Elda ha llevado a cabo el estudio diagnóstico y la elaboración del I Plan de Juventud municipal de Elda 2022-2026. Por tanto, se informa al órgano correspondiente para la aprobación del mismo.»

CUARTO.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, en relación al expediente de referencia adoptó el siguiente acuerdo:

«3.2.1. PROP PLENO APROBACION PLAN JUVENTUD

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 8/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno dejar este asunto sobre la mesa a fin de completar la documentación que integra el expediente. »

El expediente administrativo ha sido debidamente completado en los términos solicitados.

QUINTO.- La competencia para la aprobación del I Plan de Juventud municipal de Elda 2022-2026 la ostenta el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tal y como se indica en la Resolución de 12 de marzo de 2021, del Director General del Instituto Valenciano de la Juventud, que en el apartado cuarto punto 10 señala expresamente: «10. Una vez aprobado el Plan Joven por el pleno del ayuntamiento, comunicarlo al IVAJ y presentar un ejemplar del mismo.»

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el I Plan de Juventud Municipal de Elda 2022-2026, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de Políticas Integrales de Juventud, la Estrategia Valenciana de Juventud 2019-2023 (EVJ) y la Resolución del 31 de marzo de 2022, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de 6030000, "Xarxa Jove" de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Instituto Valenciano de la Juventud, remitiendo un ejemplar del documento probado.

RECURSOS:

Contra el presente acto podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según se establece en los artículos 25.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, en los términos indicados en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 9/51

Firma 2 de 2	Alcalde
Alba García Martínez	30/01/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	30/01/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3.2.2. PROP PLENO APROBACION SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES 2022

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la concesión de subvenciones para Asociaciones Juveniles cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Elda y se encuentren inscritas en el registro municipal de asociaciones. Anualidad 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 26 de diciembre de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Juventud de fecha 5 de diciembre de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 23 de diciembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Departamento: **JUVENTUD**

Expediente: **001/2022/4476**

Asunto: **SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA ASOC JUVENTUD 2022**

INFORME PROPUESTA

PRIMERO.- Con fecha 29 de julio de 2022, por parte de este Ayuntamiento se acordó, en Sesión Plenaria, la aprobación de las “Bases que han de regir la Concesión de Subvenciones para Asociaciones Juveniles cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Elda y se encuentren inscritas en el registro municipal de asociaciones. Anualidad 2022”, por importe de 6.000,00.-€, que se imputan a la aplicación 570 33450 48900, del Presupuesto de Gastos de 2022 de este Ayuntamiento, emitiéndose informe de consignación con cargo a esta partida presupuestaria, existiendo crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 570 33450 48900 del presupuesto municipal de 2022 por importe de 6.000 euros.

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 10/51

Firma 2 de 2	Alcalde
Alba García Martínez	30/01/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	30/01/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable así como en las propias bases reguladoras de la presente subvención, se procede a su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 166, en fecha 1 de septiembre de 2022, y posteriormente se publica el extracto del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP nº 169, de 6 de septiembre de 2022.

TERCERO.- Que tras la publicación de dichas bases se concedió un plazo de 10 días naturales para la presentación de solicitudes por parte de las Asociaciones Juveniles cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Elda y se encuentren inscritas en el registro municipal de asociaciones. Anualidad 2022, siendo solicitantes de la subvención las Entidades que se detallan a continuación:

ASOCIACIÓN/ENTIDAD	C.I.F.
VOCALÍA DE JUVENTUD FALLA EL HUERTO Y ADYACENTES DE ELDA.	G03737327
VOCALÍA DE JUVENTUD DE LA CRUZ ROJA JUVENTUD DE ELDA.	Q2866001G
VOCALÍA DE JUVENTUD AVV LA TORRETA.	G03760253
COMPARSA DE ZÍNGAROS DE ELDA.	G03842275
VOCALÍA DE JUVENTUD FALLA JOSE ANTONIO LAS 300 DE ELDA.	V03737806
GRUPO SCOUT NOME DE ELDA.	G54978671
JUVENTUD OBRERA CRISTIANA DE ELDA.	R2800570J

CUARTO.- Que una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada, tal y como se acredita en el expediente administrativo, se procedió a requerir a las Entidades interesadas que se detallan a continuación la subsanación de las deficiencias detectadas, para lo que se concedió un plazo de 10 días.

ASOCIACIÓN/ENTIDAD	C.I.F.
VOCALÍA DE JUVENTUD FALLA EL HUERTO Y ADYACENTES DE ELDA.	G03737327
VOCALÍA DE JUVENTUD DE LA CRUZ ROJA JUVENTUD DE ELDA.	Q2866001G
VOCALÍA DE JUVENTUD AVV LA TORRETA.	G03760253
COMPARSA DE ZÍNGAROS DE ELDA.	G03842275
VOCALÍA DE JUVENTUD FALLA JOSE ANTONIO LAS 300 DE ELDA.	V03737806

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 11/51

Firma 2 de 2	Alcalde
Alba García Martínez	30/01/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	30/01/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





GRUPO SCOUT NOME DE ELDA.	G54978671
JUVENTUD OBRERA CRISTIANA DE ELDA.	R2800570J

QUINTO.- Una vez subsanadas las deficiencias detectadas por las Entidades requeridas dentro del plazo establecido, se comprueba que todas las Entidades solicitantes reúnen la condición de beneficiarios al cumplir todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención, concretamente previstas en punto quinto de las bases.

Asimismo se informa que las entidades solicitantes presentaron la documentación justificativa de los proyectos realizados antes de la finalización del plazo previsto en las Bases reguladoras.

Igualmente se informa que todos los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, tal y como consta acreditado en el expediente administrativo mediante el informe emitido por el Departamento de Tesorería, de fecha 8 de noviembre de 2022, donde se indica que las asociaciones/entidades interesadas no aparecen como titulares de deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Elda.

SEXTO.- Seguidamente, de acuerdo con lo establecido en las bases SÉPTIMA y NOVENA, la Comisión de valoración realizó la baremación, acordando estimar la concesión de la subvención a las Entidades que a continuación se indican, de acuerdo con los criterios recogidos en el Informe de Baremación de fecha 10 de noviembre de 2022, obrante en el expediente a las Entidades y por el importe que a continuación se indica:

ASOCIACIÓN/ENTIDAD	C.I.F.	PROYECTOS	IMPORTE
VOCALÍA DE JUVENTUD FALLA EL HUERTO Y ADYACENTES DE ELDA.	G03737327	"Vikingos"	857,14€
VOCALÍA DE JUVENTUD DE LA CRUZ ROJA JUVENTUD DE ELDA.	Q2866001G	"Proyecto de Ocio y Tiempo Libre"	1054,95€
VOCALÍA DE JUVENTUD AVV LA TORRETA	G03760253	"Foso del terror"	593,41 €
COMPARSAS DE ZÍNGAROS DE ELDA.	G03842275	"Jornadas de convivencia de los menores Zíngaros"	593,41 €
FALLA JOSE ANTONIO LAS 300 DE ELDA.	V03737806	"VIII Noche del Orgullo LGTBI"	593,41 €
GRUPO SCOUT NOME	G54978671	"Campamento de verano grupo"	1252,75 €

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 12/51

Firma 2 de 2	Alcalde
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	30/01/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DE ELDA.		Scout Nome"	
JUVENTUD OBRERA CRISTIANA DE ELDA.	R2800570J	"Que no te la cuelen. Educación y trabajo decente"	1054,95 €

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de subvenciones de este Ayuntamiento, el Pleno es el órgano competente para la concesión de la presente subvención, una vez emitido el dictamen de la Comisión de Valoración, según se establece en la misma cláusula sexta de las bases que rigen la concesión.

OCTAVO.- Consta en el expediente informe de consignación por importe de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación número 570 33450 48900 del Presupuesto de Gastos de 2022 de este Ayuntamiento e informe de fiscalización previa de fecha 8 de julio de 2022 de la autorización del gasto.

En consecuencia con lo indicado, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: <<autorizar el gasto correspondiente por importe de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 570 33450 48900 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el presente ejercicio 2022.>>

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder la «Subvención para Asociaciones Juveniles cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Elda y se encuentren inscritas en el registro municipal de asociaciones. Anualidad 2022» a las entidades que a continuación se detallan, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, de fecha 10 de noviembre de 2022, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de las Bases:

ASOCIACIÓN/ENTIDAD	C.I.F.	PROYECTOS	IMPORTE
VOCALÍA DE JUVENTUD FALLA EL HUERTO Y ADYACENTES DE ELDA.	G03737327	"Vikingos"	857,14€
VOCALÍA DE JUVENTUD DE LA CRUZ ROJA JUVENTUD DE ELDA.	Q2866001G	"Proyecto de Ocio y Tiempo Libre"	1054,95€
VOCALÍA DE JUVENTUD AVV LA TORRETA	G03760253	"Foso del terror"	593,41 €
COMPARSA DE ZÍNGAROS DE ELDA.	G03842275	"Jornadas de convivencia de los menores Zíngaros"	593,41 €
FALLA JOSE ANTONIO LAS 300 DE ELDA.	V03737806	"VIII Noche del Orgullo LGTBI"	593,41 €

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 13/51

Firma 2 de 2	Alcalde
Firma 1 de 2	Alba García Martínez
Secretario General	
30/01/2023	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





GRUPO SCOUT NOME DE ELDA.	G54978671	"Campamento de verano grupo Scout Nome"	1252,75 €
JUVENTUD OBRERA CRISTIANA DE ELDA.	R2800570J	"Que no te la cuelen. Educación y trabajo decente"	1054,95 €
TOTAL			6.000,00 €

SEGUNDO- Disponer el gasto por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 570 33450 48900.

TERCERO.- Aprobar las cuentas justificativas presentadas por las entidades beneficiarias conforme a la convocatoria y bases reguladores de esta subvención.

CUARTO.- Proponer al órgano competente el reconocimiento de la obligación por un importe total de 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 570 33450 48900, con destino al abono de las cantidades asignadas a cada entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Juventud, a Intervención Municipal, a Tesorería Municipal y a los interesados.

RECURSOS

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 14/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3.3. Hacienda

3.3.1. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA Y DE LOS DOLORES

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa de Cementerio Municipal de Santa Bárbara y de la Tasa de Cementerio Municipal de Virgen de los Dolores.

Visto que consta en el expediente informe técnico económico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto que consta informe jurídico de fecha 29 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 23 de diciembre de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“Departamento: HACIENDA_TRIBUTARIA

Expediente: 001/2022/15544

Asunto: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA Y DE LOS DOLORES

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES

1º.- 10 de noviembre de 2022.- Informe emitido por la Directora del Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles con el visto bueno del Concejal Delegado del Área en el que se considera conveniente proceder a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa de Cementerio Municipal de Santa Bárbara y de la Tasa de Cementerio Municipal de Virgen de los Dolores consistente en incluir la posibilidad de que las citadas tasas puedan ser exigidas en régimen de autoliquidación, no afectando esta modificación a los importes de las tasas actualmente vigentes y que vienen establecidos en las referenciadas Ordenanzas Fiscales.

2º.- 21 de noviembre de 2022.- Por parte del Director del Área de Gerencia se emite informe con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, en el cual se reseña lo siguiente:

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 15/51

Firma 2 de 2	Alcalde
Alba García Martínez	30/01/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	30/01/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





«Vista la solicitud de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa de Cementerio Municipal de Santa Bárbara y Virgen de los Dolores, elevada por la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

Visto que la modificación propuesta no tiene efectos económicos y que mejora y simplifica la gestión de la tasa afectada.

De conformidad con lo contemplado en la Base 59ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, se INFORMA FAVORABLEMENTE a la tramitación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa de Cementerio Municipal de Santa Bárbara y Virgen de los Dolores, en los términos propuestos por la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

Lo que se informa a los efectos de continuar con la tramitación del expediente».

3º.- 28 de noviembre de 2022 : Informe Técnico-Económico de Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa de Cementerio Municipal de Santa Bárbara y de la Tasa de Cementerio Municipal de Virgen de los Dolores.

4º.- 29 de noviembre de 2022.- Informe jurídico de Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 letra d) 1º, del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y Tesorería (este último a efectos de asesoramiento legal), relativo a la modificación de las citadas ordenanzas fiscales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Se propone la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa de Cementerio Municipal de Santa Bárbara y de la Tasa de Cementerio Municipal de Virgen de los Dolores.

La vigente Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal de Santa Bárbara, aprobada por el Ayuntamiento de Elda en sesión plenaria celebrada el día 4 de octubre de 2013 dispone en su artículo 8 que "... 2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio para su ingreso en las cuentas bancarias habilitadas para ello por la Corporación Municipal".

En los mismos términos se pronuncia la vigente Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal de Virgen de los Dolores, aprobada por el Ayuntamiento de Elda en sesión plenaria celebrada el día 4 de octubre de 2013, al establecer en su artículo 8 que "... 2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio para su ingreso en las cuentas bancarias habilitadas para ello por la Corporación Municipal".

Las premisas a considerar en la modificación de la tasa y de la correspondiente Ordenanza Fiscal serán la modificación del artículo 8.2 de las vigentes ordenanzas fiscales que quedará redactado de la siguiente forma:

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 16/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“ 2. Dicha tasa se exigirá mediante autoliquidación, siendo necesaria efectuar la misma como trámite previo a la solicitud de los servicios.”

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se establece que:

« (...) 2. Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

3. Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.»

Igualmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del TRLHL, se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Por su parte, el artículo 17.1 del TRLHL establece que:

«1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.»

TERCERA.- La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 15 a 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual:

- Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (artículo 7.e Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Al tener Elda una población superior a 10.000 habitantes deberá publicarse además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 17/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez	30/01/2023
Secretario General		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

- El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

CUARTA.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa de Cementerio Municipal de Santa Bárbara y de la Tasa de Cementerio Municipal de Virgen de los Dolores consistente en introducir la exigencia de dichas tasas en régimen de autoliquidación.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el B.O.P. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

TEXTO DE LAS ORDENANZAS:

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 18/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez	30/01/2023
Secretario General		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales., el Excmo. Ayuntamiento establece la “Tasa de Cementerio Municipal de Santa Bárbara”, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal de Santa Bárbara, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación del servicio.

En el supuesto de transmisión de parcelas con o sin panteón y de nichos de particular a particular el adquirente.

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los carentes de cualquier recurso económico previa comprobación por el Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 19/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de nichos.

1. Adquisición de nichos con carácter permanente:

Fila 1, 2 y 3.....	757,18€
Fila 4	434,38€
Fila 5	147,45€

2. Adjudicación por 5 años o renovación de la anterior por 5 años más:

Fila 1, 2 y 3	355,44€
Fila 4	207,20€
Fila 5	75,71€

Sólo se adjudicará nicho cuando hay defunción previa y testificada mediante acta de defunción.

Transcurridos 10 años desde la inhumación en nicho de adjudicación temporal, vendrán obligados los adjudicatarios a su adquisición con carácter permanente.

Epígrafe 2. Inhumaciones y reducciones de restos.

1. Inhumaciones en nicho o sitios de tierra y panteones.

Fetos y cenizas:	
En cualquier clase nichos	32,34€
En sitio de tierra y panteones.....	44,12€

2. Las demás inhumaciones:

Nicho de propiedad	54,74€
Nicho de adjudicación temporal	54,74€
En panteones.....	174,15€
En sitio de tierra.....	108,64€

3. Las reducciones se consideran como inhumaciones. Cuando cualquier persona sea considerada pobre de solemnidad, se le otorgará un nicho de 5ª fila durante los 5 primeros años, transcurridos los cuales pasará a la fosa común. En el mismo sentido se actuará cuando se trate de transeúntes o desconocidos sin familia alguna.

La adjudicación con carácter permanente o temporal de nichos, se realizará por riguroso turno, no siendo posible la elección, más que cuando el disponible, en el momento de la inhumación, sea de 5ª fila, caso en que podrá optarse por el siguiente de la fila 1ª. Se permite la elección de la 5ª fila en los casos en que el disponible sea cualquiera de las otras.

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 20/51

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	30/01/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Alba García Martínez	30/01/2023	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En caso de adjudicación por cinco años, y dentro del año que se solicite ésta, podrán los titulares acceder a la adjudicación con carácter permanente del mismo nicho, abonando únicamente la diferencia entre una y otra. Si lo solicitasen el segundo año desde la adjudicación en alquiler, podrán optar a la adjudicación temporal, abonando la diferencia entre una y otra, incrementando la tarifa de la tasa en un veinte por ciento.

Finalizado el período de adjudicación, los adjudicatarios podrán solicitar la adquisición permanente del mismo nicho o del que corresponda, de acuerdo con el párrafo segundo de este apartado.

En el supuesto de desalojo de nicho adjudicado temporalmente por voluntad de los adjudicatarios, quedará este a disposición del Ayuntamiento sin derecho a devolución ni reducción en la tarifa.

Epígrafe 3. Traslado de restos .

1. Licencia para trasladar un cadáver o sus restos dentro del mismo cementerio:

Antes de cumplidos los 5 años de inhumación130,20€

De 5 años en adelante33,30€

2. Restos procedentes de otros cementerios.....62,16€

3. Por traslado restos a otros cementerios.....87,08€

4. Limpieza en panteones o sitios de tierra, juntando restos se realizará cuando hayan transcurrido 15 años y el precio será individualizado por cada nicho incluidos por separado los nichos de los panteones 51,42€

Epígrafe 4. Colocación de lápidas, verjas y adornos.

La colocación de lápidas, verjas o adornos en nichos, sitios de tierra y panteones así como cualquier obra de construcción, reparación o arreglo de panteones o sitios de tierra tributarán las cuotas a que asciendan las liquidaciones practicadas por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Epígrafe 5. Por la inscripción en el Registro Municipal de transmisiones, sea cual sea el motivo y las personas:

1. Nichos69,65€

2. Terrenos y sitios.....83,52€

3. Panteones139,27€

Epígrafe 6. Adjudicación de terrenos.

La adjudicación de terrenos se realizará por el sistema de subasta.

La transmisión de parcelas, con o sin panteón, y de nichos, de particular a particular, tributará al Ayuntamiento, el 60 por 100 del precio medio alcanzado en la última subasta, en caso de parcela, y de su valor en caso de nicho. Se exceptúan las





transmisiones en línea directa o entre cónyuges, que no tributarán por este concepto, pero sí por lo dispuesto en el epígrafe 5 de la presente ordenanza.

Epígrafe 7.

A efectos de la concesión de licencias de construcción y obras, los interesados presentarán en el Ayuntamiento, junto a la petición, el proyecto y memoria de las obras, cuya tramitación, se regirá por lo dispuesto para la concesión de licencias de obras.

Para cualquier solicitud de licencia de inhumación, exhumación, traslado de restos y colocación de lápidas deberá el interesado presentar, junto a la solicitud, justificante de titularidad.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Dicha tasa se exigirá mediante autoliquidación, siendo necesaria efectuar la misma como trámite previo a la solicitud de los servicios.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día XX de XX de 202X, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL VIRGEN DE LOS DOLORES ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 22/51

Firma 2 de 2	Alcalde
Alba García Martínez	30/01/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	30/01/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales., el Excmo. Ayuntamiento establece la “Tasa de Cementerio Municipal Virgen de los Dolores”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios en el Cementerio Municipal Virgen de los Dolores, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación del servicio.

En el supuesto de transmisión de parcelas con o sin panteón y de nichos de particular a particular el adquirente.

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los carentes de cualquier recurso económico previa comprobación por el Instituto Municipal de Servicios Sociales.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 23/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez	30/01/2023
30/01/2023	Secretario General	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de nichos.

1. Adquisición de nichos con carácter permanente:

Todas las filas779,13€

Columbario250,90€

2. Adjudicación por 5 años o renovación de la anterior por 5 años más:

Todas las filas406,90€

Columbario125,45€

Sólo se adjudicará nicho cuando hay defunción previa y testificada mediante acta de defunción.

Transcurridos 10 años desde la inhumación en nicho de adjudicación temporal, vendrán obligados los adjudicatarios a su adquisición con carácter permanente.

Epígrafe 2. Inhumaciones y reducciones de restos.

1. Inhumaciones en nicho o sitios de tierra y panteones.

Fetos y cenizas:

En cualquier clase nichos32,34€

En sitio de tierra y panteones.....42,22€

2. Las demás inhumaciones:

Nicho de propiedad54,74€

Nicho de adjudicación temporal54,74€

En sitio de tierra108,64€

En panteones.....174,15€

3. Las reducciones se consideran como inhumaciones. Cuando cualquier persona sea considerada pobre de solemnidad, se le otorgará un nicho, en el lugar destinado al efecto, durante los 5 primeros años, transcurridos los cuales pasará a la fosa común. En el mismo sentido se actuará cuando se trate de transeúntes o desconocidos sin familia alguna.

La adjudicación con carácter permanente o temporal de nichos, se realizará por riguroso turno, no siendo posible la elección.

En caso de adjudicación temporal por cinco años, y dentro del año que se solicite ésta, podrán los titulares acceder a la adjudicación con carácter permanente del mismo nicho, abonando la diferencia entre ambas cuotas. Si dicha solicitud de adjudicación se formulase al segundo año de adjudicación temporal, se abonará la diferencia entre las

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 24/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



dos tarifas vigentes en ese momento, incrementándose la cuantía en un veinte por ciento.

En el supuesto de desalojo de nicho en adjudicación temporal a 5 años por voluntad de los adjudicatarios, quedará éste a disposición del Ayuntamiento sin derecho a devolución ni reducción en la tarifa.

Epígrafe 3. Traslado de restos.

1. Licencia para trasladar un cadáver o sus restos dentro del mismo cementerio:

Antes de cumplidos los 5 años de inhumación130,20€

De 5 años en adelante33,30€

2. Restos procedentes de otros cementerios.....62,16€

3. Por traslado restos a otros cementerios.....87,08€

4. Limpieza en panteones o sitios de tierra, juntando restos se realizará cuando hayan transcurrido 15 años y el precio será individualizado por cada nicho, incluidos por separado los nichos de los panteones 51,42€

Epígrafe 4. Colocación de lápidas, verjas y adornos.

La colocación de lápidas, verjas o adornos en nichos, sitios de tierra y panteones así como cualquier obra de construcción, reparación o arreglo de panteones o sitios de tierra tributarán las cuotas a que asciendan las liquidaciones practicadas por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Epígrafe 5. Por la inscripción en el Registro Municipal de transmisiones, sea cual sea el motivo y las personas:

1. Nichos69,65€

2. Terrenos y sitios.....83,52€

3. Panteones.....139,27€

Epígrafe 6. Adjudicación de terrenos.

La adjudicación de terrenos se realizará por el sistema de subasta.

La transmisión de parcelas, con o sin panteón, y de nichos, de particular a particular, tributará al Ayuntamiento, el 60 por 100 del precio medio alcanzado en la última subasta, en caso de parcela, y de su valor en caso de nicho. Se exceptúan las transmisiones en línea directa o entre cónyuges, que no tributarán por este concepto, pero sí por lo dispuesto en el epígrafe 5 de la presente ordenanza.

Epígrafe 7.

A efectos de la concesión de licencias de construcción y obras, los interesados presentarán en el Ayuntamiento, junto a la petición, el proyecto y memoria de las obras, cuya tramitación, se regirá por lo dispuesto para la concesión de licencias de obras.

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022

celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 25/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 7. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Dicha tasa se exigirá mediante autoliquidación, siendo necesaria efectuar la misma como trámite previo a la solicitud de los servicios.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día XX de XX de 202X, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3.3.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2022

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito nº 4/2022, por importe bruto de 2.741,74 euros.

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 26/51

Firma 2 de 2	Alcalde
Alba García Martínez	30/01/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	30/01/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que consta en el expediente informe de control financiero de fecha 19 de diciembre de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 2 de diciembre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 23 de diciembre de 2022, en la que se señala lo siguiente:

"DEPARTAMENTO: HACIENDA_TRIBUTARIA

EXPEDIENTE: 001/2022/14656

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2022

INFORME DE TESORERÍA-PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad que consta en el expediente, en el cual se transcribe:

"INFORME OFICINA DE CONTABILIDAD

En relación al asunto de referencia se emite el siguiente:

INFORME SOBRE SITUACIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

PRIMERO.- Consultados los estados contables existentes en esta Oficina de Contabilidad, conforme a la relación capturada y compulsada en el expediente electrónico 001/2022/14656 se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en los motivos de recepción de facturas con posterioridad al cierre del ejercicio, conformidad de facturas tras el cierre del ejercicio, inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto o no existencia de título contractual que de cobertura legal al gasto.

	CAUSAS TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO	
1	Recepción facturas con posterioridad al ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre (después del 31/12)	
2	Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio (después 31/12)	
3	No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto	
4	No existía título contractual o convenio que de cobertura legal al gasto	

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 27/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez	30/01/2023
Secretario General		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto se detallan a continuación:

ADMINISTRACIÓN GENERAL-PATRIMONIO

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organ ica	Progra ma	Econo mica	Motivos extrajudi cial
F/20 22/2 75	07/1 0/20 22	2	07/0 7/20 22	121	H53232120	COMUNID AD DE PROPIETA RIOS AVENIDA DE RONDA, L- 5	Rect. Factura n.º 2/ Cuotas ordinarias comunidad de febrero a diciembre 2021, local propiedad municipal	200	93300	21200	1,2
F/20 22/2 434	27/1 0/20 22	RECTIF N.º 1	07/0 7/20 22	56,35	H53232120	COMUNID AD DE PROPIETA RIOS AVENIDA DE RONDA, L- 5	Rect. Factura n.º 1/ Cuotas ordinarias comunidad de enero a diciembre de 2020 local propiedad municipal	200	93300	21200	1,2
				177,35							

SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organ ica	Progra ma	Econo mica	Motivos Extrajudi cial
f/202 2/92 9	04/ 05/ 202 2	1 000239	04/ 05/ 202 2	2564,29	B54774344	CÍSCARO SERVICIOS APLICADOS, S.L.	FRA. 100029.- HONORARI OS DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINA CIÓN DE SEGURIDAD Y SALUC PISTA SKATEPAR K, PISTA PUMPTRAC	400	34211	60900	1,2

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 28/51



						K	Y				
						CIRCUITO					
						DEPROTIO					
						2021					
				2564,29							

La factura con registro contable F/2022/929, corresponde a los honorarios de dirección de obras terminadas con fecha de recepción 12 de marzo de 2021, y fue presentada en fecha 18/11/2021, con el mismo importe y fecha de registro F/2021/2437, devuelta por el centro gestor en fecha 10/12/2021, con lo que corresponde el devengo del IVA.

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor como por el/la Concejal/a Delegado/a, así como el informe del cada centro gestor, que indica que los servicios y suministros han sido realizados con la buena fe de cada uno de los contratistas.

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.4/2 022
ADMINISTRACIÓN GENERAL- PATRIMONIO	177,35		177,35
SERVICIOS PÚBLICOS	2.564,29		2.564,29
<u>TOTAL EXTRAJUDICIAL N°4/2022: 2.741,74 €</u>			

Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las divisionarias de la cuentas (413) Acreedores por operaciones devengadas, (41310) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Operaciones de Gestión y (4133) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Otras deudas

Así mismo, se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluídas en este expediente extrajudicial n.º 4/ 2022, por importe de 2.741,74 euros, habiéndose efectuado las retenciones de crédito por la Intervención Municipal en virtud de la base n.º 19.3 de ejecución del presupuesto de 2022 por el mismo importe en las aplicaciones con crédito disponible

El saldo de las cuentas de operaciones pendiente de aplicar a presupuesto (413) al día de la fecha 01/12/2022 se desglosa de la siguiente forma:

Acta de pleno n° PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 29/51





1) Facturas incluidas en EXP. 4/2022 : 2.741,74

2) Resto de facturas pendientes de aplicar a presupuesto : 36.888,08

TOTAL OPAS a fecha 01/12/2022 : 39.629,82

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la comisión informativa de Hacienda.

TERCERO.- Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2022, habiéndose realizado las oportunas retenciones de crédito por esta Intervención."

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por parte de esta Tesorería, y en aras a evitar perjuicios considerables a los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tales como el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, **pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.**

Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite **de revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que del informe Acta de pleno nº PLE2022/17/2022 celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 30/51

Firma 2 de 2	Alcalde
30/01/2023	
Firma 1 de 2	Secretario General
30/01/2023	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en los códigos 1 y 2, podrían ser objeto de rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago. Dado que en principio no precisaran declaración de nulidad o anulabilidad.

SEGUNDA.- Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

TERCERA.- Por parte de esta Tesorería se ha efectuado consulta en el aplicativo contable Sicalwin, a fin de observar si el saldo de la cuenta 413 "Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto", coincide con el presente expediente.

CUARTA.- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

QUINTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 31/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986...

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 32/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez	30/01/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, artículo 28.2

Bases de Ejecución del Presupuesto

CONCLUSIONES

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 4-2022 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Por todo ello, se informa de CONFORMIDAD el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en las facturas reseñadas con el código:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

ANEXO I

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.4/2022
ADMINISTRACIÓN GENERAL-PATRIMONIO	177,35		177,35
SERVICIOS PÚBLICOS	2.564,29		2.564,29

TOTAL EXTRAJUDICIAL N°4/2022: 2.741,74 €

Cuyo importe asciende a la cuantía de 2.741.74 €, correspondiendo la aprobación al Pleno de la Entidad Local.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, según lo reseñado en la conclusión del presente acuerdo. ANEXO I Reconocimiento extrajudicial de crédito n° 4/2022, por importe bruto de 2.741,74 euros.

Acta de pleno n° PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 33/51

Firma 2 de 2	Alcalde
Alba García Martínez	30/01/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	30/01/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), al área de Gerencia y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

3.4. Recursos Humanos

3.4.1. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE ANA ISABEL PONCE JUAN, FUNCIONARIA DEL IMSSE, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de compatibilidad de D^a. Ana Isabel Ponce Juan, para ejercer actividad en el sector privado como coach y formadora por cuenta propia o autónoma, en horario de tarde o fines de semana.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 20 de diciembre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 23 de diciembre de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“AREA: RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE: 001/2022/18307

ASUNTO: Solicitud de compatibilidad de D^a. Ana Isabel Ponce Juan, para ejercer actividad en el sector privado como coach y formadora por cuenta propia o autónoma, en horario de tarde o fines de semana.

PROPUESTA AL PLENO

1.- Antecedentes de hecho

Se ha recibido en la Concejalía de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, expediente 001/2021/15358 conducente al reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas de una funcionaria del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 34/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El expediente se incoa como consecuencia de la solicitud de compatibilidad formulada por D^a. Ana Isabel Ponce Juan, con DNI n.º ***4107**, de fecha 25 de octubre de 2022, n.º. Registro de entrada ENTSS-2022-5870, por la que:

Se expone que: *"A/a Presidente Instituto Municipal Servicios Sociales Elda. Estimado Sr. Presidente: Que he sido nombrada funcionaria interina para ocupar una vacante en el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, con fecha 17.10.2022, estando además dada de alta como autónoma y ejerciendo como coach y formadora, por lo que:"*

Y se solicita: *"La compatibilidad para ejercer mi puesto de auxiliar administrativa en el IMSS de Elda con la actividad como autónoma de coach y formadora. Adjunto al efecto escrito de solicitud donde se detalla más exhaustivamente la petición y documentación relacionada con dicha solicitud."*

2.-Legislación aplicable

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas u de Procedimiento Administrativo Común.

- Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E y se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración General del Estado, del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

3. Consideraciones

Primero.- La determinación del régimen de incompatibilidades es competencia exclusiva del Estado conforme a lo señalado en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española. El artículo 103.3 de la Constitución también se refiere al régimen de incompatibilidades *"La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos (...), el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones"*.

Acta de pleno n.º PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 35/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La normativa en materia de incompatibilidades está contenida con carácter básico en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIPAP), de aplicación tanto al personal funcionario como al laboral de las Administraciones Locales, sea cual sea su naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.1.c).

Segundo.- La LIPAP dedica los arts. 11 a 15 al régimen de las actividades privadas y, por último, el art. 16.4 establece que tras las limitaciones de los artículos anteriormente citados, puede reconocerse compatibilidad para actividades privadas, si la cuantía del complemento específico no excede el 30% de las retribuciones básicas, exceptuando la antigüedad.

Además el artículo 13º.3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que *“Si el que accede a un puesto público viniera realizando una actividad privada que requiera el reconocimiento de compatibilidad, deberá obtener ésta o cesar en la realización de la actividad privada antes de comenzar el ejercicio de sus funciones públicas. Si solicita la compatibilidad en los diez primeros días de plazo posesorio se prorrogará éste hasta que recaiga la resolución correspondiente”*

Tercero.- Con respecto a la incompatibilidad para actividades privadas, el régimen general está constituido por un lado por el artículo 1.3 de la LIPAP que establece como declaración general que *“en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo, por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”*, y por otro por el artículo 11, que establece en primer lugar **la incompatibilidad funcional**, es decir, respecto de los casos *“por sí o mediante sustitución”* de *“actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado”*, exceptuándose de dicha prohibición *“las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados”*.

La Sentencia del TS de 24 de marzo de 1998, analizando el art. 11.1º de la LIPAP en cuanto a la incompatibilidad funcional en recurso de casación estableció que:

“A los efectos del art. 11.1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre basta que exista incompatibilidad funcional cuando la actividad privada esté relacionada directamente con las funciones que se desarrollen en el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado el funcionario en servicio activo, sin necesidad de que tal incompatibilidad haya de exigirse entre la actividad y el concreto puesto de trabajo que el funcionario desempeñe aquellos”.

De aquí que se dará esa incompatibilidad con cualquier actividad que esté vinculada no con las funciones que desarrollen esos funcionarios, sino con la actuación administrativa de control, informe o decisión desarrollada por el Ayuntamiento en el que se encuentren aquéllos destinados, evitando con ello que los funcionarios que desarrollan Acta de pleno nº PLE2022/17/2022 celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





actividades privadas se relacionen con la actuación administrativa que afecta a la actividad privada, excluyendo en abstracto situaciones de conflicto, relación o influencia que se pueden producir al ser coincidentes la esfera de actuación administrativa de la entidad que corresponde a los funcionarios con la actividad privada.

Cuarto.-Además el mencionado texto legal establece en su artículo 12 una serie de actividades que en ningún caso podrán ser ejercidas, que no contempla el de coordinadora de los servicios mencionados y que son las siguientes:

“a) El desempeño de actividades privadas incluidas de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de interés público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño de puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño de puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

d) La participación superior al 10% en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Desde el punto de vista de la **jornada**, hay que destacar lo dispuesto en el art. 14, parrafo tercero de la LIPAP donde se establece expresamente que “los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público”, y lo dispuesto en el artículo 12 que determina que “las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.

Quinto. Consta en el expediente 001/2021/9314, remitido por el IMSSE, Informe de su Directora en funciones, de fecha 9 de noviembre de 2022, según el cual:

“Primero.- Que, D^a. Ana Isabel Ponce Juan, con DNI n.º ***4107**, fue nombrada funcionaria interina por Resolución de Presidencia n.º 2022/364 de fecha 17 de octubre de 2022, en la que se decide resolver*:

Acta de pleno n° PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 37/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*(Con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, se han ocultado los datos no necesarios al objeto del presente Informe)

"PRIMERO.- Nombrar por razones excepcionales de urgente e inaplazable necesidad, como funcionarios/as interinos/as, en el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, para ocupar plaza de Auxiliar Administrativo/a siendo la causa de los nombramientos la cobertura temporal de los puestos de trabajo vacantes, no siendo posible su cobertura por personal funcionario de carrera, nombramientos que surtirán efectos desde el día 17 de octubre de 2022 y finalizarán conforme a lo establecido en el artículo 10.1.a) y 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (esto es, "transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino. Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica"), o se decida la amortización de la citadas plazas, y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de las personas a continuación relacionadas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
----	----
----	----
----	----
Ana Isabel Ponce Juan	***4107**

(...)"

Segundo.- Que, su jornada de trabajo es la establecida en el resuelvo TERCERO de la citada Resolución de Presidencia n.º 2022/364 de fecha 17 de octubre de 2022:

"TERCERO.- La jornada laboral, así como la modalidad presencial o telemática en la prestación de los servicios, de las personas nombradas como funcionarias interinas como Auxiliar Administrativo/a, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, a lo recogido en la Resolución de Alcaldía n.º 2021/3302 de fecha 22/12/2021, y a lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, y en el Decreto 49/2021, de 1 de abril, del Consell, de regulación del teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público de la Administración de la Generalitat, quedará supeditada a las necesidades del servicio."

Tercero. Que, según la solicitud de compatibilidad formulada por la interesada, la actividad que pretende compatibilizar en calidad de segunda actividad en el sector privado como coach y formadora por cuenta propia o autónoma, será en horario de tarde a partir de las 16:30-17:00 horas o en fines de semana.

En base a lo expuesto, desde este organismo se informa que, el horario habitual de la jornada de trabajo de la empleada del IMSSE D^a. Ana Isabel Ponce Juan, con DNI n.º ***4107**, es de lunes a viernes de las 08:00 horas a las 15:00 horas, por ello, actualmente el citado horario, no se encuentra afectado por la compatibilidad solicitada, si bien el horario indicado, queda supeditado a las necesidades del servicio, por los motivos y normativa expuestos, en la Resolución de Presidencia n.º 2022/364 de fecha 17 de octubre de 2022, referente a su nombramiento como Auxiliar Administrativa del IMSSE."

Acta de pleno n.º PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 38/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sexto.- No obstante lo anterior, ante este supuesto, hay que considerar la prohibición absoluta contenida en el apartado 4 del artículo 16 de la LIPAP, por efecto del régimen retributivo, según el cual *“por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los arts. 1, 11, 12 y 13 LIPAP, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puesto de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”*. Y en el mismo sentido, el art. 15 del Real Decreto 598/1985 viene a desarrollar la previsión del art. 16 de la LIPAP que en su párrafo 1º establece : *“no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel”*.

Sin embargo, según el Artículo Primero, apartado 1, de la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E y se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración General del Estado, del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas:

“1. Los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados, la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas”.

4.- Conclusión

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente el reconocimiento de la compatibilidad solicitada por D^ª. Ana Isabel Ponce Juan para el ejercicio de actividades privadas, de forma condicionada a la adecuación de su Complemento Específico conforme a lo previsto en la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011.

5.- Órgano competente para resolver

Según lo establecido en el artículo 14.2 de la LIPAP: *“La resolución motivada reconocimiento la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Acta de pleno nº PLE2022/17/2022 celebrada el 28/12/2022 10:00:00*

Pág: 39/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas".

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a D^a. Ana Isabel Ponce Juan, según su solicitud de fecha 25 de octubre de 2022, Funcionaria Interina en el Instituto Municipal de Servicios Sociales en el puesto de Auxiliar Administrativa.

Segundo.- Proceder a la reducción del complemento específico a percibir por D^a. Ana Isabel Ponce Juan en su puesto de Auxiliar Administrativa, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, mientras persista la situación objeto de reconocimiento de compatibilidad, con sujeción a las condiciones establecidas a tal efecto en la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011.

Tercero.- El reconocimiento de compatibilidad concedido no podrá modificar la jornada de trabajo y horario de la interesada y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la persona interesada, con expresión de los recursos procedente y comunicarlo al Departamento de Recursos Humanos del Instituto

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3.5. Solidaridad

3.5.1. PROP PLENO CONCESION SUBVENCIONES ONGDS SOLIDARIDAD 2022

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la concesión de subvenciones de ayudas a Organizaciones no

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 40/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez	30/01/2023
Secretario General		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





gubernamentales que realicen actividades en el campo de la Cooperación Internacional, 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 23 de diciembre de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Solidaridad de fecha 20 de diciembre de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 28 de diciembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Departamento: **SOLIDARIDAD.**

Expediente: **001/2022/11612.**

Asunto: **SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA SOLIDARIDAD ONGD 2022.**

INFORME PROPUESTA

PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2022, por parte de este Ayuntamiento se acordó, en Sesión Plenaria, la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a Organizaciones no gubernamentales que realicen actividades en el campo de la Cooperación Internacional, por importe de 90.000.-€, que se imputan a la aplicación 570 23130 48900, del Presupuesto de Gastos de 2022 de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable así como en las propias bases reguladoras de la presente subvención, se procede a su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 220, en fecha 18 de noviembre de 2022, y posteriormente se publica el extracto del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP nº 222, de 22 de noviembre de 2022

TERCERO.- Dentro del plazo establecido en dicha convocatoria se presentan 5 solicitudes de participación por las siguientes ONGDs: ANAWIM, KARIT, PROCLADE, MANOS UNIDAS y FUNDACIÓN HOMBRES NUEVOS.

CUARTO.- El plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 15 de diciembre de 2022, encontrándose la documentación completa, no siendo necesario requerimiento de subsanación a ninguna de las entidades solicitantes.

Todas las entidades solicitantes reúnen la condición de beneficiarios al cumplir todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención, concretamente previstas en el artículo 3.

Igualmente se informa que todos los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, tal y como consta acreditado en el expediente administrativo.

QUINTO.- Con fecha 14 de diciembre de 2022 mediante Resolución de la Concejala delegada de Solidaridad, se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración de los proyectos presentados en plazo.

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 41/51

Firma 2 de 2	Alcalde
30/01/2023	
Firma 1 de 2	Secretario General
30/01/2023	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEXTO.- Con fecha 20 de diciembre de 2022 se reúne la Comisión de Valoración, según establece la cláusula séptima de las bases que rigen la convocatoria, levantándose la correspondiente Acta de valoración de las solicitudes presentadas, quedando la valoración propuesta del siguiente modo:

ONG/NIF	PROYECTO	EJECUCIÓN	AYUDA EN EUROS
ANAWIM G03783792	Ayudas al estudio de chicas y chicos sin recursos y en riesgo de exclusión en Perú y El Congo	Del 01-01-2022 al 31-12-22	8.000,00 €
MANOS UNIDAS G28567790	Mejora de la educación primaria, nutrición e higiene de niñas y niños de zonas rurales de Lugazi, Uganda. Fase 5.	Del 01-01-2022 al 31-12-22	12.500,00 €
KARIT G81585853	Fortalecimiento de la educación en Busogo, Rwanda. Fase IIIb. Escuela infantil.	Del 01-01-2022 al 31-12-21	22.050,00 €
PROCLADE G81364457	Mano cambiada: movilización comunitaria para la prevención, resiliencia y autogestión en el municipio de Tumaco (Colombia)	Del 01-01-2022 al 31-12-22	19.825,62 €
F.HOMBRES NUEVOS G34183210	Mejora de la situación educativa de niñas y niños de las comunidades indígenas Chimanes, de Bolivia.	Del 01-01-2022 al 31-12-22	12.593,85 €
		TOTAL	74.969,47 €

SÉPTIMO.- Al aplicarse las cuantías máximas por importe solicitadas por las ONGD's se observa que el importe total es inferior al importe destinado a la Convocatoria, quedando un resto de 15.030,53 € en la aplicación 570 23130 48900, del Presupuesto de Gastos de 2022 de este Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de subvenciones de este Ayuntamiento, el Pleno es el órgano competente para la concesión de la presente subvención, una vez emitido el dictamen de la Comisión de Valoración, según se establece en la misma cláusula séptima de las bases que rigen la concesión.

NOVENO.- Consta en el expediente informe de consignación por importe de 90.000,00 €, con cargo a la aplicación número 570 23130 48900 del Presupuesto de Gastos de 2022 de este Ayuntamiento e informe de fiscalización previa de fecha 8 de noviembre de 2022 de la autorización del gasto.

En consecuencia con lo indicado, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: <<autorizar el gasto correspondiente por importe de 90.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 570 23130

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 42/51





48900 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el presente ejercicio 2022.>>"

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder la subvención de ayudas a Organizaciones no gubernamentales que realicen actividades en el campo de la Cooperación Internacional, a las entidades que a continuación se identifican, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, de fecha 20 de diciembre de 2022, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de las Bases:

ONG/NIF	PROYECTO	EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
ANAWIM G03783792	Ayudas al estudio de chicas y chicos sin recursos y en riesgo de exclusión en Perú y El Congo	Del 01-01-2022 al 31-12-22	8.000,00 €
MANOS UNIDAS G28567790	Mejora de la educación primaria, nutrición e higiene de niñas y niños de zonas rurales de Lugazi, Uganda. Fase 5.	Del 01-01-2022 al 31-12-22	12.500,00 €
KARIT G81585853	Fortalecimiento de la educación en Busogo, Rwanda. Fase IIIb. Escuela infantil.	Del 01-01-2022 al 31-12-21	22.050,00 €
PROCLADE G81364457	Mano cambiada: movilización comunitaria para la prevención, resiliencia y autogestión en el municipio de Tumaco (Colombia)	Del 01-01-2022 al 31-12-22	19.825,62 €
F.HOMBRES NUEVOS G34183210	Mejora de la situación educativa de niñas y niños de las comunidades indígenas Chimanes, de Bolivia.	Del 01-01-2022 al 31-12-22	12.593,85 €
TOTAL			74.969,47 €

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe de 74.969,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 570 23130 48900.

TERCERO.- Proponer al órgano competente el reconocimiento de la obligación por un importe total de 74.969,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 570 23130 48900, con destino al abono de las cantidades asignadas a cada entidad beneficiaria de la subvención.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Solidaridad, a Hacienda Intervención, Hacienda Recaudación y a los interesados.

RECURSOS:

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 43/51

Firma 2 de 2	Alcalde
Firma 1 de 2	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3.6. Inversiones y Servicios Públicos

3.6.1. PROPUESTA PLENO ADENDA AL CONVENIO REHABILITACION JARDIN DE LA MUSICA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar la adenda al convenio entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Elda, por el que se regula e instrumentaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Generalitat para la rehabilitación integral del Jardín de la Música, suscrito el 11 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 27 de diciembre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 28 de diciembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Departamento: **INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES**

Expediente: **001/2021/10518**

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 44/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PROPUESTA PARA LA ADENDA AL CONVENIO, ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA POR EL QUE SE REGULA E INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL JARDÍN DE LA MÚSICA EN ELDA, SUSCRITO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

Sobre el asunto de referencia se emite el presente **INFORME**:

PRIMERO: El pasado 11 de Noviembre de 2021, la Generalitat Valenciana, a través de la Presidencia de la Generalitat, y el Ayuntamiento de Elda, firmaron un convenio con el fin de establecer los términos en que se debía producir la colaboración entre las partes, para la rehabilitación integral del Jardín de la Música en Elda, de acuerdo con la memoria contenida en su anexo, así como instrumentalizar la subvención nominativa consignada con este fin en los presupuestos de la Generalitat para la anualidad 2021 y siguientes.

SEGUNDO: En dicho convenio, las partes estipularon, en su cláusula segunda "Financiación", el siguiente reparto de anualidades:

"La aportación de la Generalitat para la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio será por el importe máximo que se indica a continuación, a cargo de la aplicación presupuestaria S1264000 del programa presupuestario 612,60 (Gastos diversos) con el siguiente reparto de anualidades"

Ejercicio presupuestario	Importe
2021	245.000,00 €
2022	105.000,00 €
Total	350.000,00 €

Asimismo en la misma cláusula se establecía que "cuando por causas justificadas, se pongan de manifiesto desajustes entre las anualidades previstas en el convenio de colaboración y la realidad económica derivada de la ejecución material de la actuación, se podrán reajustar las anualidades, siempre que los remanentes crediticios lo permitan. El Consell, a propuesta del titular del órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda acordará los reajustes.

TERCERO: El Ayuntamiento de Elda, adjudicó la realización de la obra a la UTE JARDÍN DE LA MÚSICA U-67809426, constituida por las empresas B54988332 IPSUM, SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L. Y B53991485 SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.,

CUARTO: Con fecha 27 de mayo de 2022 se presenta escrito por la representación de la mercantil "SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.", adjudicataria de las obras de remodelación plaza Joan Miró Elda, manifestando que: "... esta entidad mercantil ha

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 45/51

Firma 2 de 2	Alcalde
Alba García Martínez	30/01/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	30/01/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





entrado en situación de insolvencia económica lo que ha motivado la solicitud ante el Juzgado de Lo Mercantil de Alicante el pasado 3 de mayo de 2022.

QUINTO: A la vista de la situación financiera de la empresa y la ausencia de actividad en la obra, el Ayuntamiento de Elda inicia los trámites oportunos para proceder a la resolución de dicho contrato, elevando expediente al Consell Jurídic Consulti de la Comunitat Valenciana para su dictamen preceptivo.

SEXTO: La resolución del contrato fue acordada por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elda, en fecha 4 de Agosto de 2022, de conformidad con el dictamen previamente emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por causa del incumplimiento culpable del contratista, a concurrir la causa de resolución prevista en el art. 211.1 f) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SÉPTIMO: La "Comisión de Seguimiento y Control", encargada de supervisar la ejecución del Convenio, ha sido informada periódicamente por parte de este Ayuntamiento, de las diversas circunstancias que han evitado la correcta ejecución de las obras y poder así cumplir las actuaciones en los plazos previstos.

OCTAVO: En base a lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio, la Comisión de Seguimiento y Control ha informado de la incidencia, proponiendo la Presidencia del Consell la modificación de las anualidades:

Ejercicio presupuestario	Importe
2022	65.795,00 €
2023	105.000,00 €
2024	179.205,00 €
TOTAL	350.000,00 €

Por lo que el párrafo primero de la cláusula segunda del convenio quedará redactado en estos términos.

NOVENO: El convenio entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Elda, por el que se regula e instrumentaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Generalitat para la rehabilitación integral del Jardín de la Música en Elda, suscrito el 11 de noviembre de 2021, **continuará produciendo efectos en su integridad**, con la sola excepción del reajuste de anualidades.

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 46/51

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	30/01/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Alba García Martínez	30/01/2023	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DÉCIMO: El órgano competente para resolver es el Alcalde, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adenda al convenio, cuyo texto figura como Anexo I de la presente propuesta, entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Elda, por el que se regula e instrumentaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Generalitat para la rehabilitación integral del Jardín de la Música, suscrito el 11 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Aceptar la concesión de la subvención nominativa que obra a favor del Ayuntamiento de Elda en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2023 y 2024, por importe de **105.000'00€ y 179.205,00 €** respectivamente, destinada a financiar las **obras para la rehabilitación integral del Jardín de la Música**.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat, al Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, al Área de Modernización a efectos de su publicación en el portal de transparencia, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA, POR EL QUE SE REGULA E INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PER A LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL JARDÍN DE LA MÚSICA EN ELDA, SUSCRITO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

València, de de 2022.

REUNIDOS

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 47/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez	30/01/2023
Secretario General		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por una parte, en representación de la Generalitat, Antoni Such Botella, director general de Administración Local, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 105/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que nombra altos cargos de la Administración de la Generalitat, y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Presidencia de la Generalitat en el artículo 2 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias de la Generalitat, y sus atribuciones, y autorizado para la firma de esta adenda por el Acuerdo del Consell de fecha dede 2022.

Y por otra, Rubén Alfaro Bernabé, alcalde presidente del Ayuntamiento de Elda, en nombre y representación de este, facultado para este acto por el acuerdo de la Corporación, en la sesión celebrada el día.....de de 2022.

MANIFIESTAN:

1. Con fecha 11 de noviembre de 2021, las partes firmaron un convenio para establecer los términos en que se debía producir la colaboración entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Elda, para la rehabilitación integral del Jardín de la Música en Elda, de acuerdo con la memoria contenida en su anexo, así como instrumentalizar la subvención nominativa consignada con este fin en los presupuestos de la Generalitat para el año 2021 y siguientes.

2. En el convenio, las partes contemplaron, en su cláusula segunda, referida a su financiación, el siguiente reparto de anualidades:

<u>Ejercicio presupuestario</u>	<u>Importe</u>
2021	245.000,00 €
2022	105.000,00 €
Total	350.000,00 €

Asimismo, en dicha cláusula se establecía que “cuando, por causas justificadas, se pongan de manifiesto desajustes entre las anualidades previstas en el convenio de colaboración y la realidad económica derivada de la ejecución material de la actuación, se podrán reajustar las anualidades, siempre que los remanentes crediticios lo permitan. El Consell, a propuesta del titular del órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda, en conformidad con el artículo 40 de la Ley 1/2015, acordará los reajustes”.

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 48/51

Firma 2 de 2	Alcalde
Alba García Martínez	30/01/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	30/01/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. El Ayuntamiento de Elda ha puesto de manifiesto un desajuste entre las anualidades previstas en el convenio y la realidad económica derivada de la ejecución material de la actuación, que viene motivado por la resolución, por causa imputable al contratista, del contrato de las obras de "Reforma del Jardín de la Música" adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento, en fecha 13 de septiembre de 2021, a la UTE JARDÍN DE LA MÚSICA, con CIF número U- 67809426.

Dicha resolución de contrato ha sido acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elda, en fecha 4 de agosto de 2022, de conformidad con el dictamen previamente emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana por causa del incumplimiento culpable del contratista, al concurrir la causa de resolución prevista en el artículo 211.1 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Elda ha solicitado un reajuste de anualidades y la modificación del convenio derivada del mismo.

4. En atención a lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio, la Comisión de seguimiento y control de este ha informado de dicha incidencia, proponiendo la modificación correspondiente en las anualidades.

5. A tales efectos ha sido tramitado, y aprobado por el Consell en fecha, el correspondiente reajuste de anualidades, conforme al artículo 40 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y se ha tramitado el correspondiente procedimiento para la modificación del convenio, conforme al Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, con el objeto de incluir las siguientes anualidades e importes:

- 2023, por importe de 105.000 €, y

- 2024, por importe de 179.205 €

, sin que se produzca modificación alguna en el importe total de la ayuda inicialmente concedida.

En consecuencia, las partes suscriben la presente adenda al convenio entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Elda, por el que se regula e instrumentaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Generalitat para la rehabilitación integral del Jardín de la Música en Elda, suscrito el 11 de noviembre de 2021 (en adelante, la Adenda) con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 49/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primera. Modificación del párrafo primero de la cláusula segunda del convenio referida a su financiación. El párrafo primero de la cláusula segunda del convenio queda redactado en los siguientes términos: "La aportación de la Generalitat para la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio será por el importe máximo que se indica a continuación, a cargo de la aplicación presupuestaria S1264000 del programa presupuestario 05.05.02.125.10 «Administración Local y Organización Territorial del Consell» del capítulo VII de los presupuestos de la Generalitat, con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio presupuestario	Importe
2021	0,00 €
2022	65.795,00 €
2023	105.000,00 €
2024	179.205,00 €
TOTAL	350.000,00 €

Segunda. Subsistencia del resto del convenio.

El convenio entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Elda, por el que se regula e instrumentaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Generalitat para la rehabilitación integral del Jardín de la Música en Elda, suscrito el 11 de noviembre de 2021, continuará produciendo efectos en su integridad, con la sola excepción de lo que ha resultado modificado en la cláusula primera de la presente adenda.

Tercera. Eficacia de la adenda.

La presente Adenda producirá efectos desde el momento de su firma por las partes.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda, en València, a..... de de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE

ELDA

Antoni Such Botella

Rubén Alfaro Bernabe

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 50/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3.7. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

3.7.1. DACION DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA EMITIDAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2022

Se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 3380 a la número 3907, correspondientes al mes de noviembre, ejercicio 2022.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:16 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

D. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

D. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2022/17/2022
celebrada el 28/12/2022 10:00:00

Pág: 51/51

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Alba García Martínez
30/01/2023	30/01/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36cb3e3440ae4840a742600cd36c58ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

